
REGÍMENES TRIBUTARIOS



**NUEVO REGIMEN UNICO
SIMPLIFICADO - NRUS**

Quienes pueden acogerse al NRUS

- a) Las **personas naturales y sucesiones indivisas** que realicen **actividades empresariales**.

Ejemplo: Bodegas, farmacias, ferretería, restaurant, etc.

- b) Las personas naturales **no profesionales** que perciban rentas por **Oficios**.

Ejemplo: carpintero, albañil, sastre, electricista, pintor, etc.

Que actividades no pueden acogerse al NRUS

NO PUEDEN acogerse, quienes:



- Realicen venta de inmuebles.
- Desarrollen comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Entreguen bienes en consignación.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado

Categorías del NRUS

Ubicarse en una categoría de acuerdo con su realidad económica.

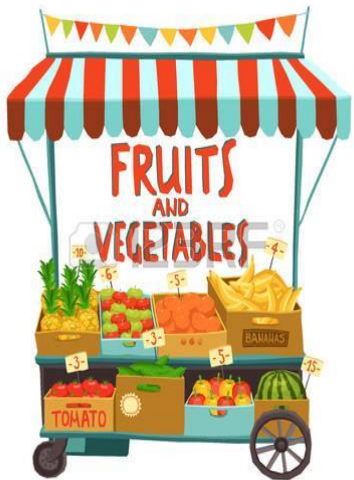
Categoría	Ventas hasta	Compras hasta	Cuota mensual
1	S/ 5,000	S/ 5,000	S/ 20
2	S/ 8,000	S/ 8,000	S/ 50

Categoría Especial del Nuevo RUS

a) Personas que se dedican únicamente a la venta de frutas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas (Apéndice I - Ley del IGV) realizado en un **mercado de abastos**.

b) Personas dedicadas exclusivamente al **cultivo de productos agrícolas** y que vendan sus productos en su estado natural.

Ventas no deben sobrepasar **S/. 60,000 nuevos soles anuales**.



Se deberá presentar el Formulario 2010 para acogimiento.

Nuevo RUS

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Sujetos Comprendidos	Personas naturales y Sucesiones Indivisas
Actividades Comprendidas	Empresariales y oficios (verificar restricciones)
Límite de Ingresos	S/ 96,000 anuales o S/ 8,000 mensuales.
Límite de compras	S/ 96,000 anuales o S/ 8,000 mensuales.
Activos Fijos	S/ 70,000 (no cuentan predios y vehículos).
Libros y Registros	No están obligados. Sólo archivan comprobantes por compras y boletas que emitan.
Comprobantes o documentos que emiten	Boletas de venta y tickets. También pueden emitir Guías de Remisión.
Tributos Mensuales	Cuotas de S/ 20 ó S/ 50 soles, según categoría.

Declaración y Pago

A través de
internet:

Ingresa a la página
www.sunat.gob.pe
con su Clave SOL



Canal Virtual de DECLARACIÓN Y PAGO - Windows Internet Explorer

SUNAT RUC : Usuario : Martes, 17 de Octubre del 2017
AYUDA SALIR

1. Seleccionar formulario 2. Completar formulario 3. Presentar/Pagar/NPS

Formularios

- Presentación PDI
- Declaraciones Simplificadas
- IGV-Renta Mensual
- Trabajador
- Independiente
- Nuevo RUS
- Arrendamiento
- Trabajadores del Hogar
- Ganancias de Capital
- Renta 2da Categoría
- 667-Renta Anual PFI 2010
- 669-Renta Anual PFI 2011
- 681-Renta Anual PFI 2012

F.Frecuente

Bandeja

Formulario	Pago S/.
0 item(s) en bandeja	
Monto a pagar : S/. 0	

Presentar/Pagar/NPS

Formulario Virtual N° 1611 - NUEVO RUS

Periodo tributario (MM/AAAA) 08/2017

¿Es una declaración rectificatoria? Sí No

Total de ingresos brutos S/. 1,000

Total de adquisiciones o compras S/. 300

Categoría 1

Monto de cuota mensual S/. 20

Interés moratorio S/. 0

Compensación de las percepciones del IGV

Importe a pagar S/. 20

Es un formulario frecuente? Sí No

Luego de llenar el formulario, asegúrese de agregarlo a la BANDEJA.


Agregar a BANDEJA

Con cargo a la tarjeta de débito o de crédito, o mediante débito en cuenta bancaria.

Declaración y Pago

Presencialmente, a través de:

- Entidades bancarias o
- Agentes autorizados

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR					
Guía PAGO FÁCIL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO					
					
EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.					
NÚMERO RUC	<input type="text"/>				
PERÍODO TRIBUTARIO	<table border="1"><tr><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table>	Mes	Año		
Mes	Año				
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	<input type="text" value=""/> .00				
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	<input type="text" value=""/> .00				
CATEGORÍA	<input type="text"/> (Ver TABLA al reverso)				
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	<input type="text" value=""/> .00				
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	<input type="text" value=""/> .00				
<p>¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se esta rectificando.</p> <p>COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS <input type="text" value=""/>.00</p> <p>IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.</p>					
<p>IMPORTANTE:</p> <p>(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar. (2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar. (3) Consigne información sólo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde). (4) Si el pago lo esta realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.</p>					
VER INSTRUCCIONES AL REVERSO					

Declaración y Pago

A través de teléfono celular

- No se requiere acceso a internet.
- No se requiere cuenta bancaria o tarjeta de crédito o débito.
- Sólo se necesita contar con DNI
- Contratar el servicio BIM y cargar saldo para pagar con cargo a tu dinero depositado en BIM.

Utilizando la **billetera electrónica**
BIM marcando el *838#



¡Aquí!

B i m

Agente autorizado e identificado
con el logo de BIM.

www.mibim.pe

Comprobantes de pago en el NRUS

EMITEN:

Boletas de Venta

registradora sin derecho
a crédito fiscal.



EXIGEN

Boletas de Venta

- Tickets
- Factura
- Guía de Remisión

Hasta el 31-12-2019
los contribuyentes del NRUS
pueden autorizar sus

a través de:

- Las imprentas autorizadas
(Formulario 816) ó

utilizando su Clave SOL
(Formulario Virtual 816)

Luego sólo con el Formulario Virtual 816

SIS EMPRENDEDOR

¿Quiénes se pueden acoger al SIS Emprendedor?

Las personas naturales no profesionales domiciliadas en el país, y sus familiares directos, que obtengan sus ingresos por actividades empresariales o desempeño de oficios y que se encuentran en la **Categoría 1 del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)**. Es decir aquellos que aportan S/.20 mensuales a la SUNAT.

Cobertura que brinda el SIS EMPRENDEDOR

El SIS brinda a sus asegurados la cobertura financiera del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) que comprende más de 1,400 diagnósticos, los Planes Complementarios, Enfermedades de Alto Costo, entre ellas, cáncer de mama, cuello uterino, estómago, colon, próstata, linfomas, leucemia e Insuficiencia Renal Crónica, así como algunas

- Atenciones médicas
- Medicamentos
- Análisis de laboratorio, radiografías, tomografías, etc.
según lo indique el médico tratante
- Intervenciones quirúrgicas
- Hospitalización
- Traslado en situación de emergencia
- Subsidio por sepelio



REGIMEN ESPECIAL DE RENTA - RER

Decreto Supremo 179-2004-EF y
normas modificatorias:
Artículos 117° a 124°-A.



Sujetos Comprendidos en el RER

DOMICILIADOS EN
EL PAIS

Personas
naturales



Sociedades
conyugales



Sucesiones
indivisas



Personas
jurídicas



Comercio



Industria



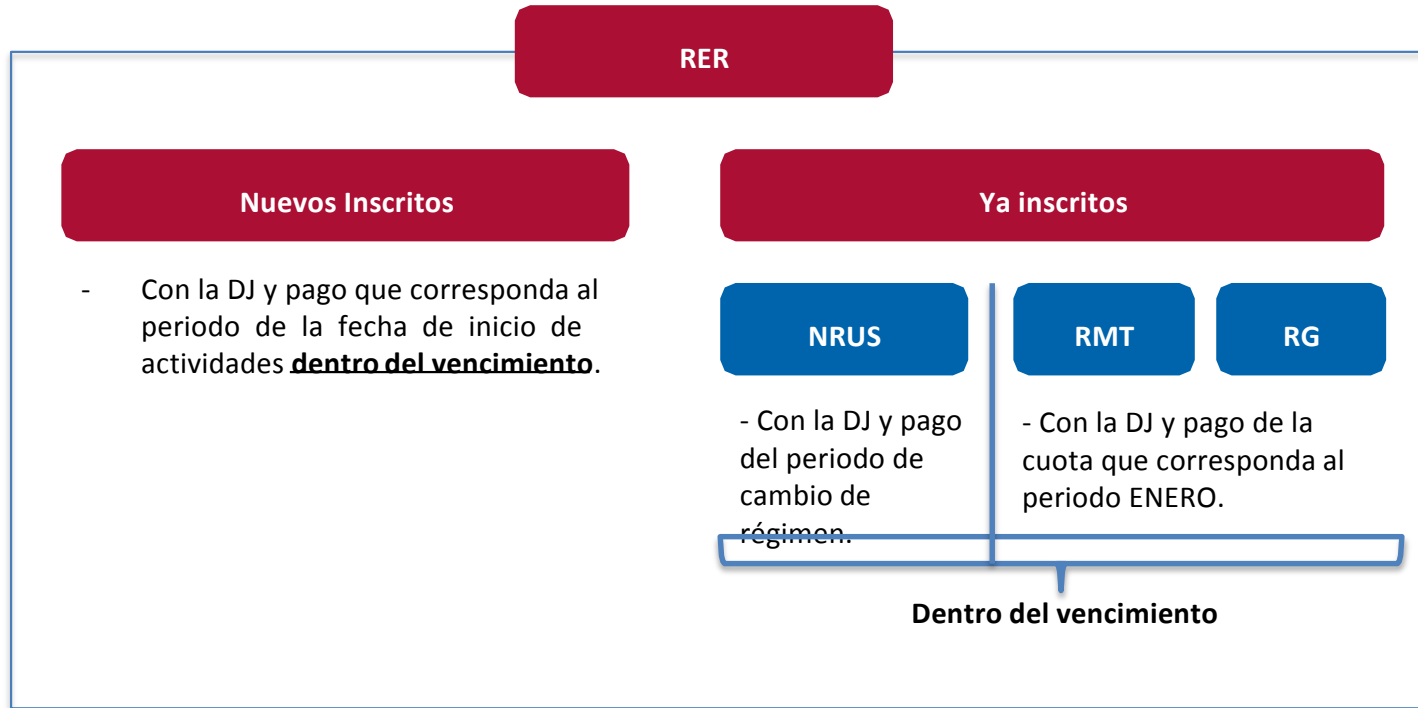
Servicios

Las actividades
podrán ser
realizadas en
forma conjunta.

Quienes NO pueden acogerse al RER

- Contratos de construcción,
- transporte de carga,
- comisionistas,
- Negocios de casinos,
- Agencias de viaje, propaganda, publicidad,
- Comercialización de combustibles líquidos y derivados de hidrocarburos,
- Venta de inmuebles,
- Actividades de médicos y odontólogos,
- Actividades jurídicas, de contabilidad, ingeniería,
- Entre otros.

Acogimiento al RER



Régimen Especial de la Renta - RER

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Sujetos comprendidos	Personas naturales, jurídicas, sucesiones indivisas, sociedad conyugal
Actividades comprendidas	Empresariales (verificar restricciones)
Límite de Ingresos	S/ 525,000 anuales
Límite de compras	S/ 525,000 anuales.
Activos Fijos	S/ 126,000 (no cuentan predios y vehículos)
Cantidad de Trabajadores	Hasta 10 por turno de trabajo.
Libros y Registros	Registro de Compras y Registro de Ventas
Comprobantes que emiten	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.
Tributos mensuales	Renta : 1.5% de los ingresos netos mensuales IGV : 18% (incluye Impuestode Promoción Municipal) Aportaciones al Essalud (por sus trabajadores)

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO - RMT

Decreto Legislativo N° 1269



Sujetos comprendidos

DOMICILIADOS EN
EL DAIC

Personas
naturales



Sociedades
conyugales



Sucesiones
indivisas



Personas
jurídicas



Comercio



Industria



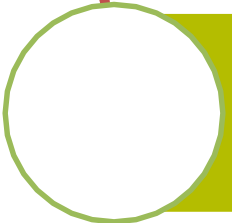
Servicios

Las actividades
podrán ser
realizadas en
forma conjunta.

Quienes NO pueden acogerse al RMT



Tengan vinculación en función del capital con otras personas naturales o jurídicas (1700 UIT)



Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas



Ingresos netos anuales del ejercicio anterior sean superiores a 1700 UIT

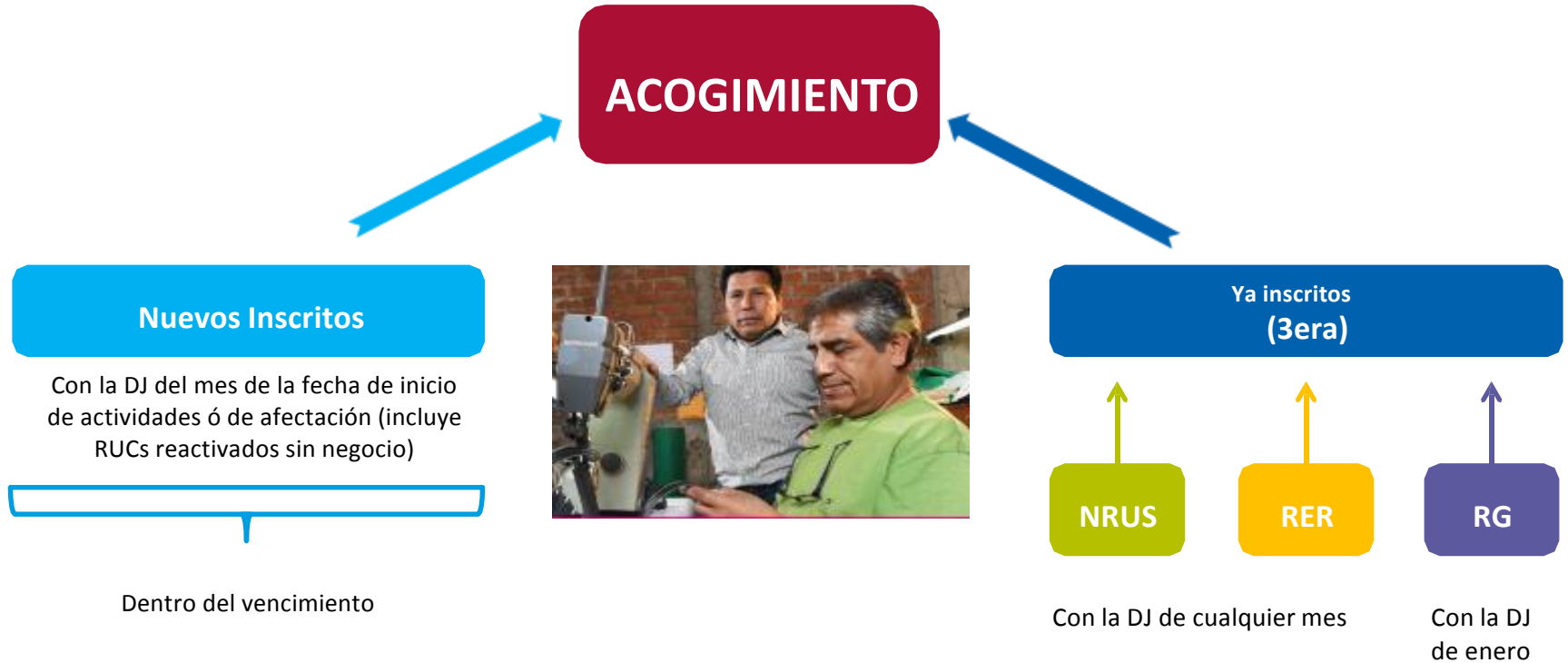


Tasas del Impuesto

Pagos a Cuenta Mensuales	
Ingresos Netos	Tasa
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT hasta 1700 UIT	Coeficiente o 1.5%

Impuesto a la Renta Anual	
Renta Neta	Tasa
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.5%

Acogimiento al RMT



REGIMEN GENERAL

Decreto Supremo 179-2004-EF
y normas modificatorias.

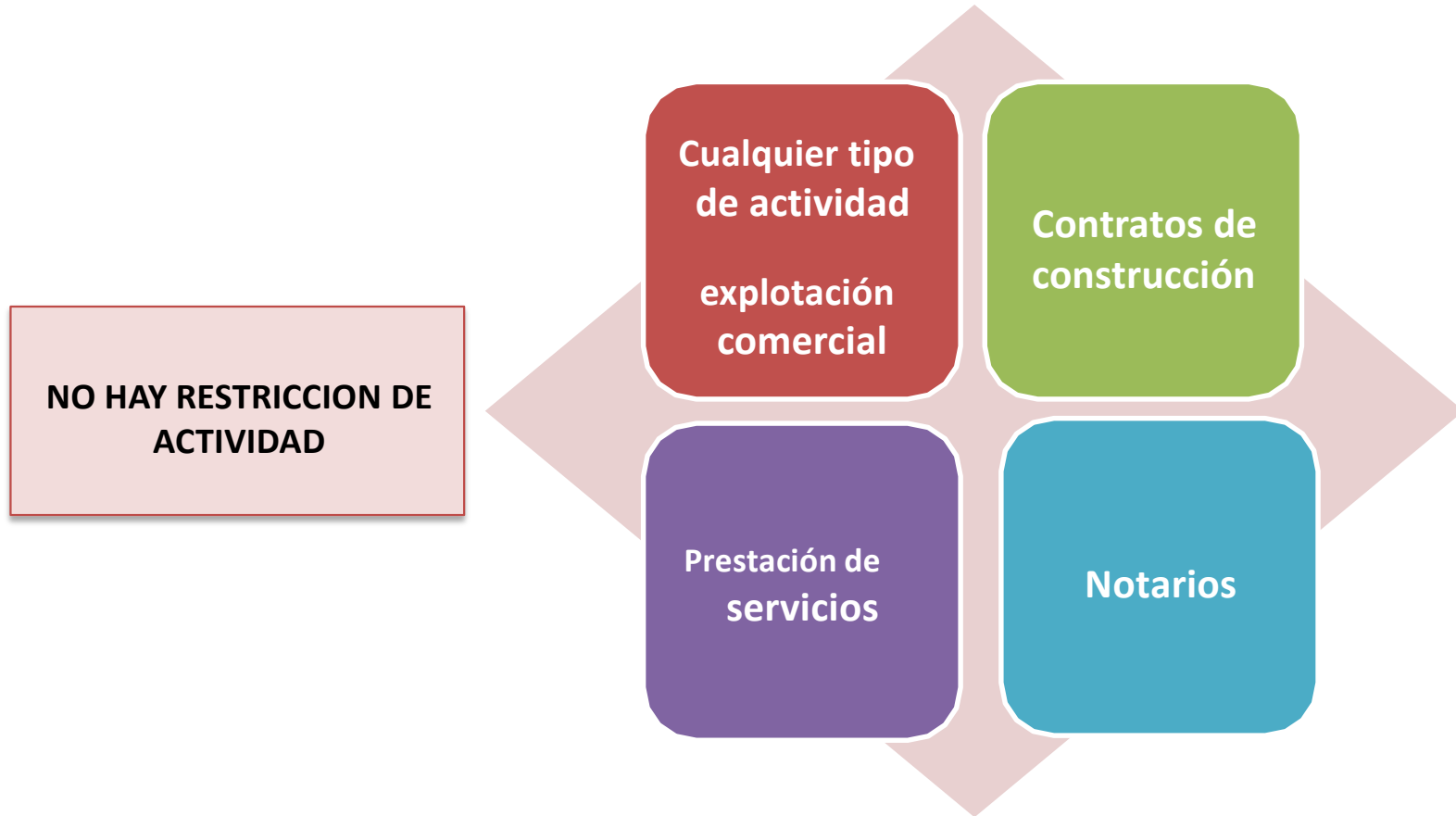


Sujetos Comprendidos

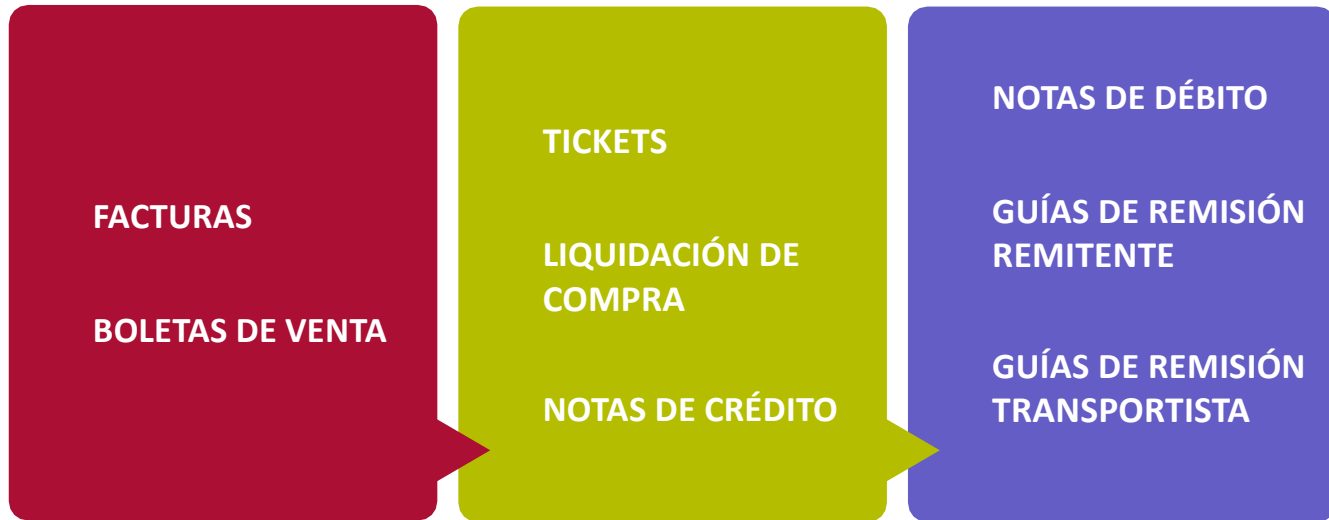


- Personas naturales.
- Sucesiones indivisas.
- Personas jurídicas.
- Sociedades irregulares.
- Contratos asociativos que lleven contabilidad independiente.
- Otros.

Actividades Comprendidas



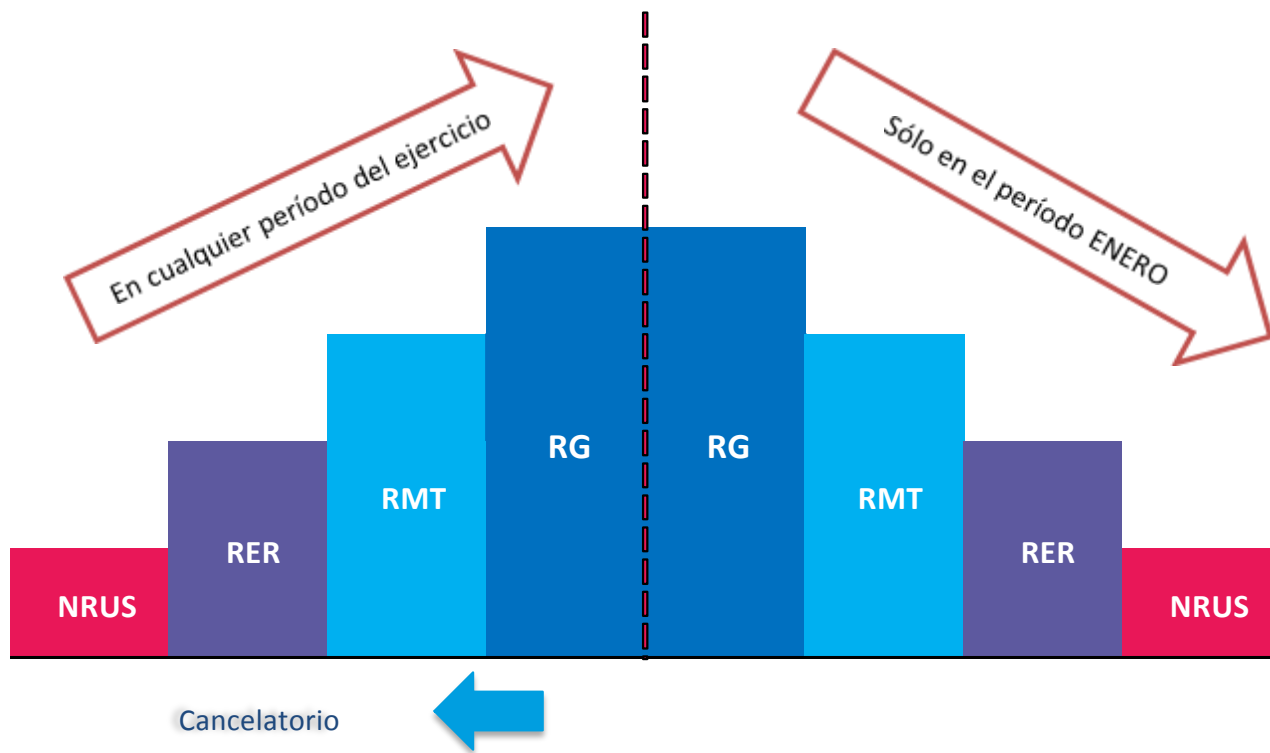
Comprobantes de Pago y Otros Documentos que pueden Emitir



Régimen General del Impuesto a la Renta

Conceptos	Descripción
Sujetos comprendidos	Persona natural con negocio o cualquier tipo de Persona Jurídica.
Actividades Comprendidas	
Comprobantes que emiten	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.
Libros y Registros	Conforme al detalle del cuadro más adelante
Tributos mensuales	: 1.5% de los ingresos netos mensuales. IGV : 18% (incluye IPM) Aportaciones de 9% a Essalud (por sus trabajadores) Retenciones de Renta: en caso paguen rentas afectas de 4ª y 5ª categoría.
Tributo Anual	Impuesto a la Renta: 29.5% sobre la renta neta.

Cambio de Régimen: NRUS – RER – RMT – RG



DECLARACIONES Y PAGOS

Mis Declaraciones y Pagos

“Mis Declaraciones y Pagos” es el servicio que le permitirá al usuario presentar sus declaraciones juradas determinativas, asimismo le permitirá realizar el pagoy efectuar sus consultas de los trámites que se hubieran efectuado por esta vía.

Accesible desde:

- Página Web de la SUNAT (SUNAT Virtual),
- Aplicativo instalado en su PC,
- Cualquier dispositivo móvil.



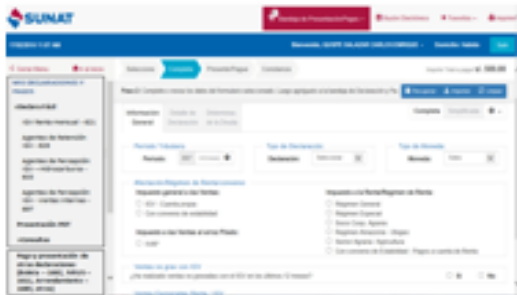
Aplicable para los Regímenes: Especial, Mype Tributario y General

Declaraciones Mensuales

De 01-2015 a 08-2018

De 09-2018 en adelante

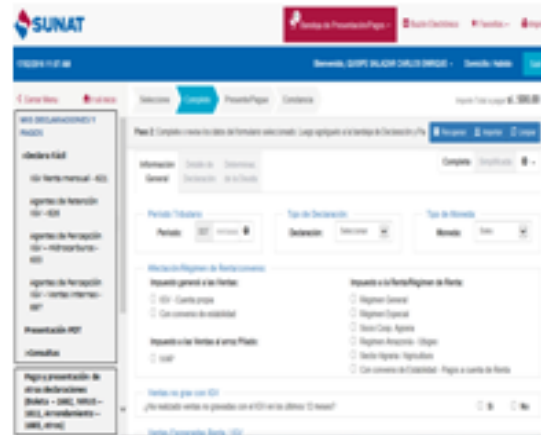
Declara Fácil IGV Renta Mensual



PDT 621



Declara Fácil IGV Renta Mensual



Ante causas no imputables al contribuyente,
puede utilizarse el PDT 621
sólo a través de SUNAT Virtual.

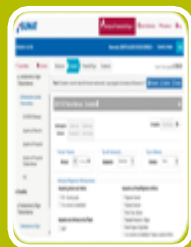
Beneficios

Del aplicativo



RAPIDEZ Y MAYOR DISPONIBILIDAD

- Atención 7* 24, con menores tiempos de respuesta en la transacción
- Disponible para diversos sistemas operativos y navegadores.



FACILIDAD Y MODERNIDAD

- Nueva Plataforma Única, con un único marco normativo
- Uso fácil e intuitivo de los aplicativos
- Permite realizar el pago virtual sin salir del aplicativo.
- Asistencia
- Brinda ayudas y alertas.

En los formularios

INFORMACIÓN SUGERIDA

- De libros electrónicos (Registro de Ventas y compras) y Comprobantes electrónicos
- De otros formularios : Coeficiente de renta, Pagos anteriores
- De afectación de Tributos

DISPONIBILIDAD DE REPORTES

- Reporte preliminar de la declaración
- Constancia de la declaración presentada
- Consultas de presentaciones realizadas

AUTOMATIZACIÓN E INTEGRACIÓN

- Guarda un borrador en la elaboración de la declaración
- Realiza validaciones en línea de la información registrada

PAGO

Regímenes: Especial, Mype Tributario y General



1. **Vía Tarjetas de crédito o débito VISA ó MASTERCARD.** Deben estar afiliadas a Verified by Visa o SECURE CODE, respectivamente.
2. **Vía cargo a cuenta predeterminada:** Previa afiliación con banco: Scotiabank, Interbank, Continental, BCP, Citibank, GNB, BanBif, Financiero, Comercio y Santander.
3. **Vía cargo a la cuenta de detracciones del Banco de la Nación.** No necesita afiliación previa.
4. **Vía Número de Pago SUNAT - NPS.** Efectúa su pago en Scotiabank, Interbank, Continental, BCP, Nación, BanBif o Comercio. También en Agentes BCP, Interbank y MultiRed y en los portales de Scotiabank, BCP o Comercio y APP BCP.

PAGO

Regímenes: Especial, Mype Tributario y General

5. Vía Presencial en:

- Entidades bancarias
- Agentes autorizados

SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

GUÍA PARA PAGOS VARIOS

Utilice esta guía solo si es **MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:

TRIBUTOS (incluye ÓRDENES DE PAGO Y RESOLUCIONES)

MULTAS (incluidas las del Nuevo Régimen Único Simplificado)

COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

FRACCIONAMIENTOS (ART. 36° CÓDIGO TRIBUTARIO, REAF, D.LEG. 848, P.PRT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS

NÚMERO RUC

PERÍODO TRIBUTARIO

Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>

CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO O MULTA (ver tabla al dorso)

IMPORTE A PAGAR (sin decimales) .00

DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO

TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA	NÚMERO DE DOCUMENTO
<p>CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO (ver tabla al dorso) <input type="text"/></p> <p>Consigne información en este rubro <u>sólo si</u> el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6841; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6891; 6111; 6411 ó 6113.</p>	<p>NÚMERO DE DOCUMENTO <input type="text"/></p> <p>Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para efectuar el pago de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- FRACC. ART. 36° DEL C. T. (8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.- REAF (8029; 5237; 5331; 5059 o 7202), consigne el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento.- COSTAS (5224; 8061 o 8063) consigne el N° Expediente de Cobranza Coactiva.- GASTOS (Código de tributo 5225; 8062; 8064 o 8091): Número Resolución.

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA



LIBROS Y/O REGISTROS TRIBUTARIOS

Libros y/o Registros

Los libros o registros sirven para:

- Llevar en orden tu actividad empresarial, permitiéndote conocer cómo va en un período determinado.
- Tomar decisiones sobre tu negocio en base a tus ventas y compras realizadas.
- Registrar las entradas y salidas de recursos de tu empresa.

Permitir a la SUNAT conocer la información sobre las operaciones o actividades que realizas y verificar el pago de los tributos que correspondan.



IMPORTANTE: Si Tu negocio lo haz constituido como persona jurídica, deberás llevar los libros societarios

persona jurídica:

- Libro de actas de la EIRL.
-
- Libro de actas del directorio.
- Libro de matrícula de acciones.

Obligatoriedad de Llevar Libros y/o Registros Tributarios

REGIMENES	Volumen de Ingresos	Registro		Libros				Contabilidad Completa
		Compras	Ventas	Diario Simplificado	Diario	Mayor	Inventario y Balances	
Régimen Especial de Renta-RER		X	X					
Régimen General de Renta	Hasta 300 UIT de ingresos brutos anuales	X	X	X				
Régimen Mype Tributario	Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales	X	X	X				
Régimen General de Renta / Régimen Mype Tributario	Más de 300 UIT hasta 500 UIT brutos anuales	X	X		X	X		
	Más de 500 UIT hasta 1,700 UIT de ingresos brutos anuales	X	X		X	X	X	
Régimen General de Renta	Más de 1,700 UIT de ingresos brutos anuales	X	X		X	X	X	X

El Nuevo RUS no lleva libros o registros tributarios

Contabilidad completa
Libro de Retenciones (Art. 34.e y 34.f LIR)
Registro de Activos Fijos
Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas
Registro de Inventario Permanente Valorizado
Registro de Costos

Obligados a Llevar Libros o Registros electrónicos

- Contribuyentes con **ingresos mayores a 75 UIT** están obligados a llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica.
- Contribuyentes que hubieren realizado y/o realicen por lo menos una operación de **exportación** están obligados a llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica.
- Contribuyentes designados como **Principales Contribuyentes** por la SUNAT.



GRACIAS